

“NUEVA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL”

La Nueva Ley de Sociedades de Capital deroga, entre otras, la ley de SOCIEDADES ANONIMAS y la ley de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir del 1 de septiembre de 2010.

El sábado 3 de julio de 2010 se publicó en el BOE el “Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital”.

El motivo de esta circular, además de informar de la nueva ley en vigor, es señalar algunos de los aspectos más interesantes de la misma que, tal como se indica en la exposición de motivos, nace con decidida voluntad de provisionalidad y con el deseo de ser superada pronto, por lo que se espera que en un futuro inmediato se dicten nuevos textos legales que amplíen esta ley.

¿CUÁLES SON LAS SOCIEDADES DE CAPITAL?

Tal como define el artículo 1.1 de la ley, las sociedades de capital son:

- La Sociedad Anónima.
- La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- La Sociedad Comanditaria por acciones.

¿QUE DISPOSICIONES SE DEROGAN?

Se derogan las siguientes disposiciones:

- El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de SOCIEDADES ANONIMAS.
- La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- Los artículos 151 a 157 del Código de Comercio de 1885, relativa a la SOCIEDAD en COMANDITA por ACCIONES.
- Los artículos 111 a 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, relativo a las SOCIEDADES COTIZADAS, con excepción de los apartados 2 y 3 del artículo 114 y los artículos 116 y 116 bis.

¿CUANDO ENTRA EN VIGOR?

Esta ley entra en vigor el 1 de septiembre de 2010, excepto el artículo 515 de la misma, referente a la nulidad de las cláusulas limitativas del derecho de voto en las sociedades anónimas cotizadas, que no será de aplicación hasta el 1 de julio de 2011.